



## **BOLETÍN DE PRENSA**

### **Contaduría alerta sobre cumplimiento del envío del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)**

- *Durante los diez primeros días calendario del mes de junio de este año las entidades públicas deberán enviar al Contador General de la Nación su Boletín de Deudores Morosos, con corte a 31 de mayo.*
- *El Boletín de cada entidad está conformado por el valor de las acreencias a su favor que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para este año (\$2'040.000).*
- *Con esta información recibida la Contaduría General de la Nación consolidará y posteriormente publicará en su página Web el Boletín de Deudores Morosos del Estado el 30 de julio del 2006.*

**Bogotá, D.C., 6 de junio de 2006.** El Contador General de la Nación, Jairo Alberto Cano Pabón recordó hoy a las entidades y organismos estatales su obligación de reportar el Boletín de Deudores Morosos del Estado, relacionando los deudores, sean personas naturales o jurídicas, que presenten obligaciones morosas mayor a seis (6) meses y cuya cuantía supere los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El funcionario recalcó el cumplimiento de esta importante obligación de los organismos estatales, con el propósito de avanzar en el saneamiento de la cartera con esta nueva herramienta de gestión pública.

Este requerimiento cobija a las entidades y organismos estatales que reportan información contable a la Contaduría General de la Nación, incluidas las que se encuentran en proceso de supresión o disolución con fines de liquidación y las entidades, empresas y organismos en los cuales la participación patrimonial del Estado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%), independiente de su nivel, categoría, denominación o naturaleza jurídica.

---

*Carrera 7 No. 32 - 16 pisos 34 - 40 PBX 5948888  
Edificio CASUR (Antiguo Hotel Orquídea Real)  
Internet: <http://www.contaduria.gov.co>  
Bogotá D.C. - Colombia*



La Ley 901 de 2004 ordena que cada entidad elabore un Boletín relacionando las acreencias a su favor que se encuentran en mora, lo cual contribuye a obtener información sobre las deudas ciertas, depurar los sistemas de información y mejorar el proceso de saneamiento contable en el sector público.

“El Representante legal y el jefe del área contable, contador o quien haga sus veces, serán responsables del cumplimiento de la aplicación de los procedimientos relacionados con el suministro de la información reportada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), así como del contenido, permanencia y actualización de la información contenida en dicho reporte”, advirtió Jairo Cano.

El reporte de la información del BDME a la Contaduría debe ajustarse a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 59 (del 22 de octubre de 2004). Esta norma establece que los entes públicos deben reportar la información relacionada con las deudas morosas de las personas naturales y jurídicas en medios magnéticos (disquetes o discos compactos); la Contaduría aclara que no se aceptan envíos por Internet.

Finalmente el Contador General recordó a los responsables de enviar la información correspondiente al BDME su obligación de acogerse a los lineamientos definidos por la Contaduría General y demás normas establecidas, so pena de ser requeridos por la Contraloría General de la República y los demás órganos de control fiscal.

**OFICINA DE PRENSA**